

Síndrome del Túnel Carpiano Bilateral. Extracto sentencia

STSJ de Cantabria, de 19 de octubre de 2005 (Recurso nº 694/2005).

T.S.J.CANTABRIA SALA SOCIAL SANTANDER SENTENCIA: 01054/2005 Recurso núm. 694/05 Sec. Sra. Colvée Benlloch PRESIDENTE Ilmo. Sr. D. Rubén López Tamés Iglesias MAGISTRADOS Ilma. Sra. D^ª. Mercedes Sancha Saiz Ilma. Sra. D^ª. M^ª Jesús Fernández García EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, ha dictado la siguiente SENTENCIA En Santander, a diecinueve de octubre de dos mil cinco.

En el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander, ha sido Ponente la Ilma. Sra. D^ª. Mercedes Sancha Saiz, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

- Que según consta en autos se presentó demanda por FREMAP, sobre Seguridad Social, siendo demandados Doña Pilar y otros, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 5 de abril de 2005 , en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

SEGUNDO

- Que como hechos probados se declararon los siguientes:

1. - Doña Pilar , con D.N.I. NUM000 , está afiliada a la Seguridad Social con el núm. NUM001 . La trabajadora presta servicios para la empresa Froxa, S.A., con la categoría profesional de Manipuladora de Alimentos.
2. - La empresa Froxa, S.A., tiene concertadas las contingencias profesionales con la Mutua Fremap.
3. - La trabajadora causó baja por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales el 3-6-2003, siendo diagnosticada de "síndrome del túnel carpiano". Causó alta el 3.3.2004.
4. - El 11-3-2004, se inició expediente de la prestación de lesiones permanentes no invalidantes, como consecuencia de la solicitud presentada por la Mutua Fremap.
5. - Con fecha 8-6-2004 fue emitido dictamen propuesta por el EVI donde se determina el siguiente cuadro clínico residual: "secuelas de síndrome de túnel carpiano bilateral: cicatrices en muñeca derecha de 5,3 y 1 cm, cicatriz palmar mano izquierda de 3 cm, balance articular activo conservado en ambas manos, fuerza de 0 dínas en extremidad superior derecha y 5 dinas en la izquierda (diestra)".
6. - Por resolución de 9-6-2004 se declara a Doña Pilar afecta de lesiones permanentes no invalidantes indemnizables...

Resumen de la sentencia:

El Tribunal desestima el recurso de suplicación interpuesto por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), al considerar que las secuelas que padece la beneficiaria, manipuladora de alimentos, que fue declarada afecta de lesiones permanentes no invalidantes, deriva de EP. Así, el síndrome del túnel carpiano bilateral sufrido por la trabajadora ha sido consecuencia del desempeño de su profesión, por lo que, pese a que esta enfermedad no esté incluida específicamente en el cuadro de EEPP, al tratarse de una patología causada por la realización de movimientos repetitivos y no de manera traumática, ésta debe ser la contingencia reconocida.